

DECRETO EXENTO N° 00.157/2014.

Arica, marzo 03 de 2014.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; decreto exento N°00.1172/2013, de diciembre 27 de 2013, Carta VAF. N°133.2014, de enero 29 de 2014, Traslado REC. N°39.14, de enero 29 de 2014, los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el decreto N°219/2010, de julio 19 de 2010.

CONSIDERANDO:

Que, por decreto exento N°00.1172/2013, de diciembre 27 de 2013, se fija los aranceles para emisión de Certificados y Solicitudes que indica, correspondientes al año académico 2014.

Lo señalado por el Sr. Roberto Gamboa Aguilar, Vicerrector de Administración y Finanzas (S), en Carta V.A.F. N°133.2014, de enero 29 de 2014.

DECRETO:

Complementase el decreto exento N°00.1172/2013, de diciembre 27 de 2013, que fija los aranceles para emisión de Certificados y Solicitudes que indica, correspondientes al año académico 2014, en el sentido de incorporar al final del punto i) Solicitudes un párrafo del siguiente tenor:

“En el caso de las solicitudes de rendición de exámenes de suficiencia, se debe tener regularizado el cobro del Arancel Diferenciado semestral o anual, según sea el régimen en que se dicte la asignatura a evaluar, es decir, el alumno tendrá el cargo de arancel correspondiente”.

Regístrese, comuníquese y archívese.



ISMELDA LOBATO ACOSTA
Secretaria de la Universidad

VES.ILA.ycl.



VICTORIA ESPINOSA SANTOS
Rectora (S)

6 MAR 2014